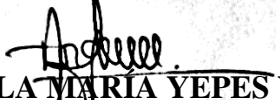




INFORME DE SECRETARÍA, junio 23 de 2022.

Informo al señor Juez que la parte dentro del presente proceso, el cual su expediente se encuentra físico y archivado, allegaron memorial digital mediante el cual solicita el desembargo y devolución de los dineros de la cuenta del Banco Agrario No. 1348583, por las razones allí expuestas. (anexo 01, cuaderno ppal).

Además, informo que mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2012 se declaró terminado el proceso, en razón a la entrega del bien inmueble que fue objeto del proceso; asimismo comunico que dentro del presente proceso no fueron decretadas medidas cautelares y constatada con la Oficina de Ejecución, se informó que no existen títulos consignados para este proceso.


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2012-00093
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, en esta demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado que promovió la sociedad **Asesores Inmobiliarios Ltda** frente a la señora **Consuelo Espinosa Cifuentes**, y teniendo en cuenta que en el presente proceso no fueron decretadas medidas cautelares y tampoco existen títulos consignados, la solicitud de levantamiento de medidas y devolución de dineros presentada resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b9d0dbf3666b2b606584eae0d9f79b74416e2d990394994618370ee3ba5633**

Documento generado en 24/06/2022 12:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>